



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

1167

REF.: DISPONE PAGO A INSTITUCIÓN QUE INDICA  
POR MANDATO DE COBRO.

Concepción, 22 MAYO 2015

### VISTOS

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado", Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, Ley de Presupuesto vigente del sector Público, Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios, Ley N° 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015; Ley N° 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura. Decreto Ley N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado, Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República, Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 015/ 2845 de 2010 que aprueba manual de procedimiento institucional de compras. El Decreto N°156 de fecha 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Lo dispuesto en las Resoluciones N°015/00501 de fecha 08.08.2014, N°015/0026 de fecha 04.02.2000 y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, lo prevenido en el art. 59 de la Ley N°19.882, instrumentos en cuya virtud consta la personería y atribuciones de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP). Artículo N° 79 y 80, D.F.L. N°29, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18834, sobre Estatuto Administrativo. Demás antecedentes administrativos tenidos a la vista y necesidades del servicio.

### CONSIDERANDO:

1.-Que, con fecha 12 de Marzo de 2015, se da cuenta mediante registro público electrónico de transferencia de crédito, enviado por BCI Factoring S.A. Rut. 96.720.830-2, emanada por dicha institución financiera, donde se notifica que la empresa "METALURGICA SILCOSIL LIMITADA" Rut. N° 79.909.150-K, cedió a "BCI FACTORING S.A.", RUT N° 96.720.830-2, domiciliado para estos efectos en Miguel Cruchaga N°920 5 y 6 piso Santiago, los



créditos emanados de la factura N°207347, por el valor total de las dos facturas \$14.161.026. (Catorce millones ciento sesenta y un mil veintiséis pesos), IVA incluido.

2.-Que, la factura N° 207347, de fecha 30 de Enero del 2015, corresponde al pago por entrega de mobiliario en la, "Junta Nacional de Jardines Infantiles, región Biobío", según orden de compra N° 1576-8-CM15.

3.- Que, el inciso final del artículo 14 de la Ley N° 19.886, de la "Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios", establece que "Los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común", y al artículo 7 inciso 2° de la Ley N° 19.983 que "Regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura", que dispone que "Esta cesión deberá ser puesta en conocimiento del obligado al pago de la factura, por un notario público o por el oficial de Registro Civil en las comunas donde no tenga su asiento un notario, sea personalmente, con exhibición de copia del respectivo título, o mediante el envío de carta certificada, por cuenta del cesionario de la factura, adjuntando copias del mismo certificadas por el ministro de fe. En este último caso, la cesión producirá efectos respecto del deudor, a contar del sexto día siguiente a la fecha del envío de la carta certificada dirigida al domicilio del deudor registrado en la factura".

4. Que la citada cesión se ajusta a lo establecido en el artículo 9 inciso segundo de la ley 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura y que establece. "Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7°, la cesión del crédito expresado en estas facturas solamente podrá efectuarse mediante medios electrónicos y se pondrá en conocimiento del obligado al pago de ellas, mediante su anotación en un registro público electrónico de transferencias de créditos contenidos en facturas electrónicas que llevará el Servicio de Impuestos Internos. Se entenderá que la transferencia ha sido puesta en conocimiento del deudor el día hábil siguiente a aquel en que ella aparezca anotada en el registro señalado. El servicio de Impuestos Internos podrá encargar a terceros la administración del registro".

#### **RESUELVO:**

**PÁGUESE** a "BCI FACTORING S.A.", RUT N° 96.720.830-2, la suma de \$ 14.161.026. (Catorce millones ciento sesenta y un mil veintiséis pesos), IVA incluido, correspondiente a la factura N° 207347 de Fecha 30 de Enero del 2015, del Proveedor "METALURGICA SILCOSIL LIMITADA." Rut. N° 79.909.150-K, cedida en conformidad a lo



establecido en la ley 19.983 de 2004 del Ministerio de Hacienda que "Regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura".-

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y REFRÉNDESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

  
**LUIS VASQUEZ ARCE**  
\* DIRECTOR REGIONAL(S)  
JUNJI, REGION DEL BIOBIO

LVA/CGM/FSC/CSM/EAT/cmf

Distribución:

Subdirección RRF.

Subdirección de Contabilidad

Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia ✓

Unidad de Compras

Oficina de Partes.